

Honorable Concejo Municipal^{ag. 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 183 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 578 de fecha 28 de octubre de 2004, el Ejecutivo Municipal remite al Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y posterior aprobación el proyecto de Resolución Administrativa 175/04 de traspaso presupuestario.

Que, el Jefe de Desarrollo Rural, Lic. Marcelo Cortés Calvimontes, mediante cite JDR 064/04 de 28 de septiembre/04, solicita a la U.T.G.D.I., identificar y asignar recursos necesarios para dar cumplimiento al convenio interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre y el Rotary Club Sucre, del 2 de julio de 2004.

Que, la U.T.G.D.I., mediante nota Dir. Gest. Carta 313/04 del 1 de octubre de 2004, solicitan informe técnico a la Jefatura de Presupuestos sobre la procedencia del traspaso presupuestario, por presentarse desfases en el presupuesto a efecto de cumplir con el convenio interinstitucional suscrito con el Rotary Club. Todo ello en base a las partidas, fuentes y montos que se especifican y detallan en la nota referida.

Que, la Jefatura de Presupuestos con nota Cert. Presup. 940 del 4 de octubre de 2004, remite el informe técnico a la U.T.G.D.I., respaldando que el traspaso presupuestario solicitado es procedente de acuerdo al detalle adjunto en la citada certificación.

Que para el efecto el Oficial mayor de Finanzas y Administración a.i. Lic. Manuel Berrios, solicita mediante nota 618/04 del 15 de octubre / 04, se elabore la Resolución Administrativa que autorice el traspaso presupuestario, cumpliendo el art. 34 numeral 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos.

Que, el art. 34 numeral 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos dice: Los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, de anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del limite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprobará el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, en el marco de las leyes en vigencia.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Aprobar el traspaso presupuestario solicitado por el Ejecutivo Municipal, por el monto de Bs. 80.300,00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVANOS) de acuerdo al siguiente detalle:



Art. 2 de 2

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Código	Proyecto	Partida	Fuente	Monto	
				DE	A
21.00.03.55	Proyecto F. P.S	752	20 - 210	80.300,00	
17.00.03.19	Adquisiciones de bancos para Unidades Educativas	436	20 - 210		80.300,00
SUMAS				80.300,00	80.300,00

Art.2° Las instancias administrativas deben realizar las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en e Reglamento de Administración Presupuestaria y el D.S 26866 de 14 de diciembre de 2002.

Art.3° Se instruye al Ejecutivo Municipal, que todas las modificaciones presupuestarias posteriores, deberán ser incorporados en un ajuste presupuestario de cierre de gestión.

Art.4° Se instruye al Ejecutivo Municipal, que los informes técnicos y legal deben ser debidamente justificados, con relación a las modificaciones presupuestarias, especificar si presentan su incidencia en los objetivos de gestión y metas previstos en la Programación Operativa Anual y si el trámite no contraviene ninguna norma legal vigente. (Art. 10 y 11 del D.S 26866).

Art.5° El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Notifíquese, publíquese y hágase saber.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Pereira Martínez
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

